



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-CENUR LITORAL NORTE Y LA
INTENDENCIA DE SALTO**

Convenio específico de cooperación.

En la ciudad de Montevideo, a los días veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen por una **PARTE, la Intendencia de Salto**, representada en este acto por el Dr. Andrés Lima Proserpio en su calidad de Intendente, en nombre y representación de la Intendencia de Salto, asistido por el Secretario General Técnico Universitario Gustavo Chiriff, con domicilio en calle Juan Carlos Gómez número 32 de la ciudad de Salto, y por otra **PARTE, la Universidad de la República-CENUR Litoral Norte**, representada por el Rector Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en calle 18 de Julio 1824 de la Ciudad de Montevideo, quienes acuerdan en suscribir el siguiente **CONVENIO**:

PRIMERO. Antecedentes. La Universidad de la República y el Gobierno Departamental de Salto tienen variados vínculos de cooperación interinstitucional, que se han prolongado en el tiempo. Así, han celebrado en 1992 un Convenio Marco, y sucesivos Convenios Específicos, que han propiciado el intercambio entre ambas instituciones. El presente acuerdo pretende afianzar los vínculos que los comparecientes han sostenido, mediante actividades que beneficiaran de desarrollo común, y la consolidación de la cooperación sostenida a lo largo de los años.-----

SEGUNDO. Objeto. El presente convenio tiene por objeto la realización de cuatro tipos de actividades:

1.- Tareas de consultoría. La Universidad de la República, brindará a requerimiento de la Intendencia de Salto, informes y consultas, en asuntos concernientes a los cometidos de la UdelaR, así como se propiciará la formación de núcleos académicos con estudiantes, egresados y docentes para apoyar tareas que las partes se propongan realizar, en ese marco.-----

2.- Capacitación. Estructuración y desarrollo por parte de la Universidad de la República, de cursos que supongan una contribución al plan de capacitación que la Intendencia de Salto lleva adelante, tanto para funcionarios del gobierno en particular, como al público objetivo que oportunamente se acuerde.-----

3.- Pasantías y Prácticas Profesionales. Creación de un sistema de pasantías remuneradas y no remuneradas para que estudiantes y egresados de la Universidad de la República, se desempeñen realizando tareas de colaboración en las diversas reparticiones de la Intendencia de Salto, o comisionados por ésta en terceros lugares, que sean afines con su formación curricular. -----



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

4.- Turismo Social. Promoción por parte de la Intendencia de Salto, a favor de los estudiantes y funcionarios de la Universidad de la República, de diversos programas de Turismo Social. -----

TERCERO. Tareas de Consultoría.

1. Procedimiento General.

1.- Objeto. La Intendencia de Salto, podrá requerir a la Universidad de la República, asesoramiento, confección de informes o recabar opiniones sobre asuntos de su interés, y que se encuentren dentro de las competencias de la UdelaR.-----

2.- Procedimiento. La Universidad de la República brindará el asesoramiento antes indicado, según el siguiente procedimiento.

1. La Universidad de la República por intermedio de la Dirección del CENUR Litoral Norte, recibirá por parte de la Intendencia de Salto, la solicitud de información o confección de consultas académicas o científicas. La Dirección lo remitirá a la dependencia o servicio que corresponda según el contenido de la misma. -----
2. Asumida que fuere el compromiso de desarrollar la tarea solicitada, se confeccionará un presupuesto de la misma, en base a la complejidad del tema y al grado académico de quién la evacúa. Asimismo se estipulará el plazo en que deberá de confeccionarse el informe.-----
3. Una vez que la Intendencia de Salto acepte por escrito la oferta remitida, se iniciarán los trabajos encomendados. Ésta deberá remitir todos los antecedentes que disponga, al grupo académico que evacuará la misma. -----
4. Cuando la cuestión consultada, sea de interés general a juicio de la UdelaR, y el estudio de la misma sea para la comprensión pública del tema, realizará los trabajos sin percibir por ello aranceles o cobro alguno.-----
5. **Formación de espacios académicos.** La Universidad de la República por intermedio del CENUR Litoral Norte a solicitud de la Intendencia de Salto convocará a interesados a participar en actividades conjuntas, ya sean de asistencia técnica, investigación y extensión. En todos los casos las partes antes de cada convocatoria fijaran las bases, condiciones y contrapartidas para ejecutar las tareas oportunamente acordadas.-----



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CUARTO. Capacitación.

1. Objeto. Las partes tienen interés común en desarrollar actividades académicas que supongan una contribución a la capacitación de los funcionarios dependientes de la Intendencia de Salto, o terceros a quienes el Gobierno Departamental pretenda formar. A tales efectos, las partes estructurarán programas de perfeccionamiento en diversas áreas temáticas, que impliquen la realización de cursos de capacitación, perfeccionamiento y actualización. En la organización y desarrollo de los cursos, será objeto primordial de las partes, el estructurar un sistema formativo de nivel acorde con las necesidades concretas del Gobierno de Salto.-----

2. Comisión Bipartita. Para llevar a cabo lo establecido en el numeral anterior, las partes acuerdan conformar una Comisión de carácter bipartito, que se encargará de estructurar el contenido de los cursos, someter a aprobación los proyectos confeccionados y supervisar la marcha y aprovechamiento de los mismos. Dicha Comisión podrá asimismo, proponer la realización de otras modalidades de cursos. Los costos y asignación horaria de los distintos cursos se convendrán en cada caso en base a las condiciones establecidas en el presente convenio. -----

3. Precio. Las partes acordarán en cada caso el costo de los cursos referidos en la presente cláusula. La Universidad de la República, expedirá los correspondientes certificados a los funcionarios que participen en los cursos.-----

QUINTO. Pasantías.

1. Objeto. Las partes acuerdan la creación de un sistema de pasantías, que según la convocatoria pertinente será remunerado o no remunerado, para estudiantes y/o egresados de la Universidad de la República, para desempeñar tareas de colaboración en la Intendencia de Salto.-----

2. Llamado a aspirantes. A requerimiento de la Intendencia de Salto, la Universidad de la República a través de la Sede Salto del CENUR Litoral Norte, realizará llamados a aspirantes entre estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras que se dictan en la sede, que se encuentren interesados en realizar pasantías y que cumplan con el perfil exigido en cada caso. Cuando los llamados estén dirigidos a egresados, los mismos deberán haber sido habilitados para el ejercicio de la profesión con una anticipación no mayor a un año respecto de la fecha de presentación de la convocatoria.-----

3. Comisión Asesora. Los aspirantes serán calificados por una Comisión Asesora integrada por dos representantes designados por el Consejo del CENUR Litoral Norte y un representante designado por la Intendencia de Salto.-----



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

4. Evaluación de los méritos. A los efectos de proceder a la evaluación de los méritos de los postulantes, la Comisión Asesora tendrá especialmente en cuenta la escolaridad expedida por la bedelía, así como otros antecedentes curriculares relacionados con el objeto específico del llamado. Asimismo se entrevistará personal e individualmente a los postulantes preseleccionados.-----

5. Orden de Prelación. La Comisión Asesora conformará un orden de prelación, el que será sometido a consideración del Consejo del CENUR Litoral Norte.-----

6. Designación. El Consejo del CENUR Litoral Norte analizará el orden de prelación presentado por la Comisión Asesora y designará como pasantes titulares a los postulantes que ocupen los seis primeros lugares. El resto de los postulantes que integren el orden de prelación conformado por la Comisión Asesora, permanecerá como pasantes suplentes, a los efectos de cubrir las eventuales vacantes que se produzcan durante la vigencia del llamado respectivo.-----

7. Comunicación. La Dirección del CENUR Litoral Norte comunicará a la Intendencia de Salto la nómina de pasantes titulares designados. Recibida la comunicación, la Intendencia de Salto dispondrá la contratación de los pasantes, asignándoles las funciones respectivas dentro del organismo.-----

8. Duración de las pasantías. En ningún caso las pasantías podrán exceder el plazo de un año. No obstante, las mismas podrán ser interrumpidas en cualquier momento en aquellos casos en que el pasante observare una conducta manifiestamente incorrecta, extremo que la Intendencia de Salto deberá comunicar inmediatamente a la Dirección del CENUR Litoral Norte y a la Comisión Asesora encargada del seguimiento del régimen de pasantías.-----

9. Horario de trabajo, accidentes y enfermedades profesionales: En los contratos de pasantías se deberá establecer el horario de trabajo que en ninguno de los casos podrá exceder las Seis horas diarias de labor. Así mismo los pasantes estarán asegurados por los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales, cumpliendo así con lo establecido por el Art. 7 de la Ley 17.230 en su redacción dada por el Art. 439 de la ley 17.930. -----

10. Seguimiento. La Comisión Asesora mencionada en el numeral 3 de la presente cláusula estará asimismo encargada de realizar el seguimiento del régimen de pasantías.-----

11. Practica Curricular. Cuando lo requieran los diferentes planes de estudio, las prácticas curriculares serán coordinadas por la Comisión Asesora, creada por el numeral 3 de la presente cláusula. -----



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

SEXTO: Programas Departamentales de Turismo: La Intendencia de Salto, ofrecerá al CENUR Litoral Norte cuando fuera posible, ofertas preferenciales de diversos paquetes de los denominados programas de Turismo Social, en beneficio de estudiantes y funcionarios de la Universidad.-----

SEPTIMO: uso conjunto de espacios públicos y edificios. Las partes, para el mejor desempeño de sus tareas, se proponen dentro de sus disponibilidades, compartir el uso de instalaciones, para realizar actividades culturales, de difusión, curriculares, etc.-----

OCTAVO. Plazo: El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por el período máximo de la actual Administración Departamental, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Dr. Andrés Lima Proserpio
Intendente
Intendencia de Salto

Tec. Univ. Gustavo Chiriff
Secretario General
Intendencia de Salto